



Intendencia de Montevideo - Residuos no domiciliarios

La reglamentación se enmarca en el Plan Director de Limpieza y abarca desde la generación del residuo hasta las etapas de tratamiento y valorización.

El generador de residuos será responsable del origen, características, transporte autorizado y destino de los mismos, y de exigir la documentación pertinente que permita efectuar la trazabilidad en todos los casos.

Eventos y espectáculos

Los organizadores de actividades, espectáculos, eventos o similares realizados en espacios públicos o locales destinados para dicha finalidad serán responsables de la generación de residuos producida por la concurrencia masiva de personas y/o venta ambulante, en dichos espacios y su área de influencia, y como tales deberán gestionar sus residuos. A esos efectos, 15 días corridos previos a la realización de cada evento deberán presentar una solicitud de autorización en la División Limpieza mediante Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios.

Excepción

Aquellos que generen residuos no domiciliarios húmedos, de hasta dos bolsas de tamaño 50 cm por 55 cm, (equivalente a 10 litros por bolsa o 0.01 metros cúbicos por bolsa) por día, y no se encuentren agrupados en galerías de comercio, shoppings, grandes superficies o similares, podrán utilizar el sistema de recolección domiciliaria. Será requisito que las bolsas sean de color negro, atadas con doble nudo y colocadas dentro del contenedor, soporte, o recipiente correspondiente. Previamente deberán solicitar su autorización en la División Limpieza mediante Declaración Jurada.

Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios. recolección y transporte

Cuando la recolección y transporte de los residuos no domiciliarios sea realizada por el generador se deberá:

- Cumplir con las normas de tránsito respecto a vehículos y conductores.
- Cumplir con toda la normativa vigente aplicable.
- Circular con información de la carga, donde se identifique el vehículo, el generador, el residuo y su destino.

El vehículo transportista debe estar registrado como tal cuando sea utilizado a estos efectos de manera habitual, y el generador se encuentre incluido en la Resolución No. 5055/11 del 3 de noviembre de 2011.

Cuando la recolección y transporte de los residuos no domiciliarios sea realizada por medio de terceros, ya sean personas públicas o privadas, estos deberán estar debidamente inscriptos ante la División Limpieza.

En caso que los establecimientos generadores de residuos no domiciliarios contraten el Servicio Especial de Transporte de Residuos de la Intendencia, deberán clasificarlos según su caracterización de seco y húmedo, depositarlos en los contenedores



normalizados que se entregarán, y pagar el precio correspondiente incluyéndose en ese monto la disposición final.

La tarifa unitaria por recolección del contenido de residuos en un contenedor de hasta 250 litros será de 0,25 UR y para los contenedores de hasta 800 litros de 0,80 UR, cotizadas al momento del pago. El Servicio Especial de Transporte de Residuos será brindado en los días y horarios que disponga la Intendencia de Montevideo de acuerdo a su operativa.

Los locales donde se acopien los residuos no domiciliarios para ser recolectados, deben estar en perfecto estado de higiene y salubridad, pudiendo la IM en caso contrario suspender el Servicio.

Servicio Especial

El Servicio Especial de Transporte de Residuos de la Intendencia se prestará para:

- Residuos generados por reformas de construcción cuando los volúmenes mensuales sean menores a 100 litros, y sean acondicionados en bolsas de hasta 20 litros cada una;
- Residuos generados por la realización de podas y jardinería cuando los volúmenes mensuales sean menores a 400 litros y sean acondicionados en 20 atados de 1 m de longitud como máximo o en bolsas de hasta 20 litros cada una.

Este servicio será prestado únicamente cuando los residuos sean generados en casa-habitación, y serán recogidos una vez por mes, en días y horarios fijados por la Intendencia.

Los residuos no domiciliarios de gran volumen (muebles, colchones, etc.) y los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) podrán ser recolectados por el Servicio Especial de Transporte de Residuos de la Intendencia únicamente para aquéllos generados en casa habitación.

Las “pilas” serán recolectadas por el Servicio Especial de Transporte de Residuos de la Intendencia, únicamente desde la ubicación de los recipientes disponibles en lugares especificados por la misma.

Los Residuos Especiales de baterías o acumuladores eléctricos de plomo y ácido usados o a ser desechados deberán retornarse solamente en centros de recepción habilitados para ello, acorde al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 373/003 del 10 de setiembre de 2003.

Tarifas

Cuando el destino de los residuos sea a plantas de la Intendencia se abonará:

Tratamiento en planta de residuos orgánicos: una Unidad Reajutable por metro cúbico, cotizada al momento del pago.

Sitio de Disposición Final de Residuos: una Unidad Reajutable por tonelada como mínimo, cotizada al momento del pago, En todos los casos el destino de los residuos será autorizado por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental (Resolución No. 5055/11 del 3 de noviembre de 2011), estableciendo las condiciones para su recepción.

Cuando los residuos tengan una densidad baja, la Intendencia podrá exigir al generador que sean compactados, a su cargo, para obtener por lo menos una densidad de 0,25 t/m³ (cero veinticinco toneladas por metro cúbico).



Cuando los residuos tengan una densidad menor a 0,25 t/m³ y no sea posible compactarlo, se cobrará una Unidad Reajutable por metro cúbico dispuesto.

La División Limpieza llevará un registro sobre los establecimientos generadores de los residuos no domiciliarios y de las empresas y vehículos autorizados para realizar su transporte.

En ese registro se asentará el tipo y cantidad de residuos generados y de residuos transportados, así como su destino, lo cual quedará determinado en la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios o Plan de Gestión de Residuos, según corresponda. (Nota: esta normativa está contenida en la resolución número 5383/12, aprobada el 3 de diciembre de 2012.)